



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado N°	0536840890012021-00054-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUIS HERNANDO RAMÍREZ CORREA
Demandado	MARÍA CARLINA CARDONA CASTRILLÓN, MAGDALENA DE JESÚS CARDONA CASTRILLÓN, GILMA DEL SOCORRO CARDONA CASTRILLÓN, MARÍA ADELA CARDONA CASTRILLÓN, JORGE DE JESÚS CARDONA CASTRILLÓN, IVAN DE JESÚS CARDONA CASTRILLÓN, POMPILIO DE JESÚS CARDONA CASTRILLÓN, SAMUEL ANTONIO BONILLA RAMÍREZ Y EL PÚBLICO EN GENERAL
Asunto	CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO
A.S.C. N°	2021-171

En escrito que antecede, la apoderada de la interesada en el proceso OLGA MARÍA BONILLA MONTOYA, le solicita al despacho que antes de realizarse la diligencia de inspección judicial al predio objeto de la demanda, se corra traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentada al momento de contestar la demanda.

Revisada la demanda se tiene que efectivamente luego de presentarse excepciones previas a través de la reposición al auto admisorio, y haberse corrido traslado de las mismas se presentó escrito de excepciones de mérito, razón por la cual y antes de practicarse inspección judicial, es procedente dar aplicación a lo establecido en el inciso 6º del artículo 391 del CGP, por lo tanto se correrá traslado a la parte actora por el término de tres días de las excepciones presentadas, vencido dicho termino se fijará fecha y hora para la adelantar la diligencia de inspección judicial y practicar las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la interesada OLGA MARÍA BONILLA MONTOYA, por el término de tres (3) días, a efecto de que puedan pedir las pruebas que se van a practicar y allegar los documentos que tenga en su poder.

**SEGUNDO.** Vencido el termino de traslado se fijará fecha y hora para adelantar la diligencia de inspección judicial y los trámites previstos en los artículos 372 y 373 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**JUEZ**

